

Entidad fiscalizada: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado
Número de auditoría: AED/PE-03/2020
Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Alineación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021, los más relevantes son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el cumplimiento, por parte de la entidad fiscalizada, de las facultades y atribuciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); en particular, verificar las capacidades

institucionales con las que cuenta para la ejecución del ciclo presupuestario en el ámbito de su competencia.

III. Alcance de la auditoría

La revisión comprende el cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo de la Secretaría de Finanzas para que la Administración Pública Estatal lleve a cabo el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas; así como la verificación del cumplimiento de las facultades para normar, coordinar e integrar los programas y presupuestos, autorizar los programas, presupuestos, estructura y el calendario de gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

IV. Antecedentes

La Secretaría de Finanzas forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo; tiene origen en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997, la última reforma a este artículo fue el 22 de junio de 2018.

Con base en dicho artículo la Secretaría de Finanzas tiene entre sus responsabilidades: diseñar el Sistema Estatal de Planeación; establecer la normatividad del proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación en apego a las disposiciones legales aplicables; formular, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública y con las organizaciones sociales, el Plan Estatal de Desarrollo y los programas respectivos; definir y someter a acuerdo del Gobernador del Estado, las prioridades económicas y sociales

para la acción de la Administración Pública Estatal, así como los programas y proyectos estratégicos; efectuar la distribución del presupuesto entre los diversos programas del gobierno, definiendo montos presupuestales para cada dependencia y entidad.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, la Dependencia registró un egreso de \$991,172,343; el cual fue menor en 1.1% con relación a los \$1,002,033,079 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$10,860,736. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Integral Financiero Armonizado de la Secretaría de Finanzas.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Planeación

Procedimiento específico 1.1 / Resultado 1

Con relación a la existencia del Programa Estatal de Infraestructura del Ejecutivo del Estado, la entidad fiscalizada presentó una versión preliminar, que contiene los elementos que establece la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y considera un diagnóstico de la infraestructura pública existente en el estado, así como, los objetivos, estrategias y líneas de acción para la edificación de la infraestructura; sin embargo, dicho instrumento no se encuentra autorizado y publicado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y

aclarar el resultado; mediante el cual, presentó oficio y evidencias electrónicas giradas a las dependencias y entidades para la Segunda Reunión Ordinaria de COPLADE.

- Minuta de Segunda Sesión de COPLADE dónde se aprueba el documento.

Asimismo, la entidad fiscalizada señala: *La minuta de la Segunda Sesión Ordinaria del COPLADE se encuentra en proceso de firmas, por lo tanto el Oficio de COPLADE a la Secretaría General de Gobierno solicitando publicación oficial del Programa Estatal de Infraestructura se mantiene en trámite y se concretará en los plazos previstos para las acciones de mejora, el cual contempla 5 semanas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el Programa Estatal de Infraestructura aún no se encuentra publicado en el Periódico Oficial; por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-03/2020-05-001/1.1 **Recomendación**

Se deberá concluir el proceso de autorización y publicación del Programa Estatal de Infraestructura, en el presente ejercicio, el cual deberá contener los elementos que establece la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.2 / Resultado 2

La entidad fiscalizada no presentó información que permita identificar que llevó a cabo acciones específicas para coordinar la vinculación de las etapas de programación y presupuestación; así como la evaluación de los resultados de sector de la Administración Pública Estatal que encabeza, o en su caso, información que dé muestra de su participación con los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en dicho sector. Lo anterior, con el propósito de llevar acciones conjuntas con los miembros del sector para actualizar, delimitar o coordinar esfuerzos con relación a la pertinencia y cumplimiento de los objetivos del sector que coordina conforme se asentó en el acta de la Asamblea General para la instalación y primer sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Estatal (COPLADE), con fecha 20 de octubre de 2015 y, en su caso, con lo señalado en el programa sectorial Gobierno Abierto, Honesto e Innovador, así como, con el anexo 11 denominado "Elementos programáticos relevantes de los Programas Presupuestarios" de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual señala que la Secretaría de Finanzas encabeza a las entidades del sector responsable de los programas presupuestarios "PP05.38 Finanzas Públicas" y "PP. 42 Fondos de Aportaciones".

Mediante la información presentada por la entidad, se identificó que para el seguimiento de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión, la Administración Pública Estatal cuenta con el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), conforme al manual de operación del SIIP, así como a los lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020; a las dependencias y entidades ejecutoras les corresponde actualizar y registrar periódicamente en el Sistema, los avances físicos y financieros de los programas, proyectos, obras y acciones de inversión a su cargo. Las dependencias promotoras validan la información de los reportes de inversión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mediante el cual presentó:

- Oficios de arranque de Presupuesto de Egresos 2020.
- Diapositivas de capacitación y evidencias de la misma, dando a conocer los Lineamientos para la Elaboración del Presupuesto de Egresos 2020.
- Minuta de primera reunión ordinaria de COPLADE (en la cual se señalan los sectores).

Asimismo, como acciones de mejora, la entidad presentará:

“Calendario de trabajos coordinados con el Sector para valorar las metas alcanzadas durante los subsecuentes ejercicios fiscales, así como nombrar enlaces sectoriales ante los órganos de gobierno de las entidades o dependencias agrupadas”.

Adicionalmente, la entidad indica: *Debido a “los protocolos sanitarios implementados en 2020 aislaron aún más las acciones coordinadas con las entidades y dependencias, si bien hubo esfuerzos por desarrollar mecánicas de seguimiento virtual, se aprovecharon más los informes trimestrales de los indicadores de desempeño que hacen llegar las entidades para constatar sus avances”.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presentó evidencia sobre acciones específicas para coordinar la vinculación de las etapas de programación y presupuestación; así como en la evaluación de los resultados del sector de la Administración Pública Estatal que encabeza o, en su caso, información que dé muestra de su participación con los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en dicho sector; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-05-002/1.2 **Recomendación**

Se deberá coordinar la vinculación de las etapas de programación y presupuestación, así como, de la evaluación de los resultados del sector de la Administración Pública Estatal que encabeza la Secretaría de Finanzas y, en su caso, participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en dicho sector.

Procedimiento específico 1.3 / Resultado 3

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, la Administración Pública Estatal cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

Tabla 1. Listados de Programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de la Administración Pública Estatal

Programas Sectoriales (16)	Programas Institucionales (16)
1. Empleo	1. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. Desarrollo Económico	2. Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.
3. Ciencia y Tecnología	3. Agencia Pro San Luis.
4. Turismo	4. Canal 9.
5. Desarrollo Agropecuario	5. Centro Estatal de Trasplantes.
6. Infraestructura Carretera	6. Consejo Estatal de Población.
7. Comunicaciones y Transportes	

8. Desarrollo Social con Equidad	7. Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.
9. Salud	8. Secretaría de Cultura.
10. Educación	9. Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado.
11. Cultura	10. Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
12. Deporte	11. Instituto Potosino de la Juventud.
13. Medio Ambiente y Recursos Naturales	12. Secretaría de Desarrollo Económico.
14. Procuración de Justicia	13. Sistema Educativo Estatal Regular.
15. Seguridad Pública	14. Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.
16. Gobierno Abierto, Honesto e Innovador	15. Junta Estatal de Caminos.
	16. Secretaría de Finanzas.

Programas Regionales (1)

1. Planeación y desarrollo regional y micro regional.

Programas Especiales (2)

1. Programa para la igualdad de mujeres y hombres para San Luis Potosí.
2. Programa especial de población.

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020, así como con información publicada en la página de internet de la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, en el anexo 11 de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, denominado "Elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios", se identificaron 42 programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades que conforman a la Administración Pública Estatal.

En dicho anexo se identifica a la Secretaría de Finanzas como cabeza de sector para los programas presupuestarios "PP05.38 Finanzas Públicas" y "PP. 42 Fondos de Aportaciones". Con relación a este último programa, la propia Ley de Egresos indica que el programa se adicionó para efectos programáticos-presupuestales de coordinación entre niveles de gobierno, que considera los recursos transferidos por concepto de participaciones y aportaciones, dado que su destino programático corresponde a los municipios, por lo cual no se consideró como objeto para esta auditoría.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mediante el cual, la entidad presenta:

- Circular SF/DGPP/DP-R0720/2021/Prórroga final para remitir Programa Institucional a la Secretaría de Finanzas, de fecha 02 de agosto de 2021.

En la circular antes mencionada, se le solicita a los titulares de las dependencias, instituciones y organismos de la Administración Pública Estatal remitir a la Secretaría de Finanzas el Programa Institucional 2021; así como, publicarlo en el portal de Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se cuenta con la totalidad de los programas institucionales elaborados y publicados por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-03/2020-05-003/1.3 Recomendación

Se deberá contar con los programas institucionales de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, que deberán ser congruentes con los programas sectoriales a los cuales se encuentre sectorizada cada entidad; para ello, en el marco del inicio de la administración para el periodo 2021 - 2027, se deberá emitir el decreto de sectorización

al que se refiere el artículo 5 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. Lo anterior permitirá, contar con instrumentos de planeación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de nivel superior.

Procedimiento específico 1.4 / Resultado 4

Las dependencias y entidades que conforman a la Administración Pública Estatal presentaron los anteproyectos de presupuesto de egresos 2020, los cuales contienen los objetivos y metas, en base a los indicadores de desempeño, los cuales se apegan al Plan Estatal de Desarrollo y a los elementos que señala la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además, se verificó que los anteproyectos cuentan con la estructura programática establecida en los Lineamientos para el proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020; lo anterior se incorporó a la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Procedimiento específico 1.5 / Resultado 5

Los objetivos estratégicos del Programa presupuestario "PP05.38 Finanzas Públicas", en específico el relacionado con conducir con responsabilidad y transparencia las finanzas públicas de la entidad, alineando los ciclos presupuestarios de la Federación, el Estado y los Municipios para lograr una gestión pública estable y ordenada al fortalecer los mecanismos de financiamiento que permiten dar viabilidad al proyecto de desarrollo del Estado, guarda congruencia con las principales atribuciones conferidas mediante el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como, en los artículos 6 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, entre las cuales se encuentra:

- Diseñar el Sistema Estatal de Planeación y establecer la normatividad del proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación en apego a las disposiciones legales aplicables.
- Formular, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y con las organizaciones sociales, el Plan Estatal de Desarrollo y los programas respectivos; así como, también el Programa Estatal de Infraestructura contemplado en la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Definir y someter a acuerdo del Gobernador del Estado, las prioridades económicas y sociales para la acción de la Administración Pública Estatal, así como, los programas y proyectos estratégicos.
- Efectuar la distribución del presupuesto entre los diversos programas del gobierno, definiendo montos presupuestales para cada dependencia y entidad.
- Coordinar la operación del Sistema Estatal de Planeación, incluyendo los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento específico 1.6 / Resultado 6

No se presentó evidencia que permitiera constatar que la entidad fiscalizada coordinó la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE); al respecto se presentó escrito mediante el cual la Unidad de Vinculación y Apoyo Técnico al COPLADE informa que *"en cumplimiento a las medidas de prevención dictadas por el Poder Ejecutivo*

debido a la situación de contingencia sanitaria por el virus Covid-19, las actividades planeadas dentro del COPLADE, así como, de sus subcomités serán reprogramadas para el 2021”.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, la siguiente información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado:

- Oficio y Minuta de la Primera reunión ordinaria de COPLADE.
- Oficio y Minuta de la Segunda Reunión Ordinaria del COPLADE.

Asimismo, evidencia documental de reuniones virtuales realizadas durante 2021 (fotografías de asistentes y material de apoyo de temas tratados de ambas reuniones).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que se presentó evidencia sobre la operación del COPLADE durante el ejercicio 2021, entre la que se encuentran las actas de la primera y segunda sesión ordinaria, en las cuales se aprobó el programa de trabajo 2021, la actualización del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como la propuesta para las modificaciones al calendario de trabajo 2021 de COPLADE; por lo que el resultado se considera justificado.

Procedimiento específico 1.7 / Resultado 7

El Programa presupuestario PP05.38 Finanzas Públicas guarda congruencia con los siguientes elementos del Plan Estatal de Desarrollo:

- Eje 5 San Luis con Buen Gobierno, Vertiente 5.3 Responsabilidad financiera y rendición de cuentas

Objetivos:

- a. Conducir con responsabilidad y transparencia las finanzas públicas de la entidad.
- b. Alinear los ciclos presupuestarios de la Federación, el Estado y los Municipios para lograr una gestión pública estable y ordenada.
- c. Fortalecer los mecanismos de financiamiento que permitan dar viabilidad al proyecto de desarrollo del Estado.

Asimismo, se verificó que dicho programa contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, en específico al Objetivo 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, así como, a las siguientes metas:

- 17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole.
- 17.3 Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo.

Procedimiento específico 1.8 / Resultado 8

Se identificó que la entidad fiscalizada no cuenta con lineamientos o mecanismo para actualizar el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales e institucionales, con el propósito de atender las transformaciones del entorno político, económico, social y cultural del estado y sus regiones. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el acta de la primera reunión ordinaria del COPLADE en 2021, en la cual se presentó el anteproyecto de actualización al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la cual considera normar el proceso para la actualización de los instrumentos de planeación de la Entidad, así como, las atribuciones de la Secretaría de Finanzas para coordinar dicho proceso.

Es conveniente mencionar, que en el marco de la auditoría AED/PE-02/2019, se presentó el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Planeación, que en su capítulo segundo "Sistema de Planeación Democrática", apartados 2.8) Etapa de actualización y 2.9) Atribuciones de la Secretaría de Finanzas, establece los criterios para actualizar el PED, así como, los programas derivados de la planeación estatal y municipal", sin embargo, mediante una revisión a la página de Internet del Congreso del Estado de San Luis Potosí se verificó que no ha sido aprobada y por lo tanto no ha entrado en vigor dicha reforma.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, mediante la cual presenta:

- Oficio y Minuta de la Segunda Reunión Ordinaria de COPLADE (fotos y diapositivas).
- Documento comparativo, Proyecto de Reglamentos de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior debido a que no ha sido publicado en el Periódico Oficial y por lo tanto no ha surtido efectos el citado Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Mediante una revisión al portal de internet de la Secretaría de Finanzas, solo se identificó el Anteproyecto de Reforma de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-03/2020-05-004/1.8 **Recomendación**

Se deberá contar con lineamientos o mecanismo para actualizar el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales e institucionales, con el propósito de atender las transformaciones del entorno político, económico, social y cultural del estado y sus regiones.

En caso de considerarlo pertinente, deberán dar continuidad y concluir con la aprobación del Anteproyecto de Reforma a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí ante el H. Congreso del Estado, asimismo, en el caso del Reglamento de Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se deberá presentar ante esta Auditoría Superior del Estado, el cual habrá de estar publicado en el Periódico Oficial.

Lo anterior, con el objetivo de tener un marco normativo e instrumento que norme las modificaciones y actualizaciones al Plan Estatal de Desarrollo, así como a los programas sectoriales e institucionales.

Procedimiento específico 1.9 / Resultado 9

Con relación a que los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de las funciones de planeación, programación y presupuestación, hayan sido capacitados con el propósito de dotarlos de las competencias suficientes para el desempeño de sus funciones y, en su caso, verificar que la capacitación se haya realizado de manera ordenada y sistemática; la entidad fiscalizada manifestó que se adhirió al diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). La evidencia presentada corresponde a la convocatoria de capacitación para el año 2021.

El personal de las áreas que desarrollan funciones de planeación, programación y presupuestación participó en los siguientes cursos impartidos por la SHCP a través de la plataforma México X:

1. Diplomado Presupuesto basado en Resultados 2020.
2. Como entender el Presupuesto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la que se anexa oficio SF/DA/1010/2021.

La entidad señala: *La aplicación de DNC a cargo de la Dirección Administrativa se llevará a cabo en los próximos meses para verificar que cursos en materia de planeación, presupuestación, ejercicio y control, evaluación e inversión son esenciales para el siguiente ejercicio.*

Asimismo, se elaborará el diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas en los próximos meses.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presentan acciones específicas que permitan verificar la elaboración del DNC, así como el programa de capacitación para atender las necesidades identificadas; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-05-005/1.9 **Recomendación**

Se deberá elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual de capacitación, el cual se ejecutará en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos.

Programación

Procedimiento específico 2.1 / Resultado 10

Respecto a la desagregación de la información programática de la entidad fiscalizada y que la clave presupuestaria y la estructura programática cumplan con lo establecido en el marco normativo aplicable, se obtuvieron los siguientes resultados:

- a. Con relación a las claves presupuestarias con las cuales la Administración Pública Estatal registra en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), las afectaciones presupuestales ante la Secretaría de Finanzas, se identificó que estas no dan

cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se detalla en la siguiente tabla:

CONAC	Clasificación Administrativa					Clasificación Funcional y Programática				Clasificación Económica						
	¿Quién gasta?					¿Para qué gasta?				¿En qué gasta?						
	✓ Sector público por orden de gobierno	✓ Sector público financiero o no financiero	✓ Principales sectores de la economía	✗ Subsectores de la economía	✗ Entes públicos por cada subsector y sector de la economía	✗ Finalidad	✗ Función	✗ Subfunción	✓ Programa presupuestario (su estructura es mediante una letra mayúscula)	✗ Tipo de gasto por las transacciones realizadas	✓ Capítulo	✓ Concepto	✓ Partida genérica	✓ Adicional partida específica para las unidades administrativas	✓ Tipo de libertad para ejercer los recursos (no etiquetado o etiquetado)	✓ Origen de los recursos
	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito
SIAF	2 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	-	-	-	-	-	3 dígitos	-	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito	1 dígito

La clave presupuestaria se debe componer de 16 dígitos (como mínimo), agrupados en 3 clasificaciones. Las claves emitidas por el SIAF contienen 21 dígitos, 16 de los cuales corresponden a las clasificaciones Administrativa, Funcional y Programática, y Económica, y 5 de ellos registran tanto la Actividad Institucional (2 dígitos) como el Número de Obra (3 dígitos). Si bien las claves presupuestarias generadas mediante el SIAF se integran por 16 dígitos, estas no se desagrupan atendiendo a cada uno de los elementos que conforman las clasificaciones; por ejemplo, para el caso de la clasificación Funcional y Programática solo se atiende a uno de los 4 rubros (Programa presupuestario), dejando sin identificar los rubros finalidad, función y subfunción. Asimismo, para el caso específico de los programas presupuestarios, los lineamientos señalan que su registro deberá realizarse mediante una letra mayúscula y la clave con la que se registraron considera tres números.

En la Ley de Egresos correspondiente a 2020, para los rubros que no fueron considerados por las claves generadas por el SIAF, a falta del número de dígitos señalados por el CONAC, se indican los montos asignados a dichos rubros.

Asimismo, el apartado 2.6.2. "Clave presupuestaria y estructura programática para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2020", de los "Lineamientos para el Proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020" emitidos por la Secretaría de Finanzas, señala que las dependencias y entidades deberán elaborar la clave presupuestaria y la estructura programática, conforme a los siguientes elementos:

Clasificación Administrativa			Clasificación Funcional y Programática				Clasificación Económica		
¿Quién gasta?			¿Para qué gasta?				¿En qué gasta?		
Poder	Dependencia	Unidad Responsable	Eje	Vertiente	Programa presupuestario	Actividad Institucional	Fuente de Financiamiento	No. De obra	Naturaleza del gasto
2 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	2 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	2 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	4 dígitos

b. Con relación a la estructura programática, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que los elementos que la integran son los siguientes:

Tabla 2. Elementos que integran la estructura programática.

Categoría programática	Elementos programáticos	Acciones que promuevan:
<ul style="list-style-type: none"> Finalidad. Función. Sub función 	<ul style="list-style-type: none"> Programa presupuestario (Ramo, Sector, Modalidad). 	<ul style="list-style-type: none"> La igualdad entre mujeres y hombres.

<ul style="list-style-type: none">• Actividad institucional. (Clasificaciones del presupuesto, administrativa, funcional, programática y económica).	<ul style="list-style-type: none">• Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).• Unidad Responsable.• Misión (a nivel de la dependencia o entidad).• Objetivos.• Indicadores.• Metas con base en indicadores de desempeño.• Unidad de medida.	<ul style="list-style-type: none">• La erradicación de la violencia de género.• La erradicación de cualquier forma de discriminación de género.
---	--	--

Fuente: Elaboración propia: categoría y elementos programáticos establecidos por el CONAC.

Sin embargo, en las cédulas contenidas en el anexo 11 de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, denominado "Elementos programáticos relevantes de los Programas Presupuestarios" no fue posible identificar los siguientes elementos:

1. Actividad institucional.
2. Ramo, Sector, Modalidad.
3. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
4. Unidad Responsable, únicamente se menciona la cabeza de sector y sectorizadas, no se delimita quién es el responsable del programa.
5. Misión de la dependencia o entidad, lo que se describe es la Visión del programa sectorial.
6. Objetivos (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
7. Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; la erradicación de la violencia de género y la erradicación de cualquier forma de discriminación de género.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mediante la cual presentó:

1. Propuesta de adecuación.
2. Proceso General de Clasificación Programática del Gasto.
3. Matriz de conversión entre la unidad administrativa y la clave programática.
4. Matriz de conversión entre la clave programática y las clasificaciones por eje, vertiente y programas presupuestarios; así como, clasificación funcional del gasto conforme a CONAC.
5. Plan de Trabajo actualizado al 09 agosto 2021.

La entidad fiscalizada establece como acciones de mejora: *Recomendar a la nueva Administración en el proceso de entrega -recepción, que considere:*

- a) *Dar seguimiento a los trabajos para modificación de claves presupuestarias para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*
- b) *En la cédulas del anexo 11 de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, denominado "Elementos programáticos relevantes de los Programas Presupuestarios" recomendar a la nueva Administración integre los siguientes elementos:*

Actividad institucional; Ramo, Sector, Modalidad; Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); Unidad Responsable del programa; Misión de la dependencia o entidad, lo que se describe es la Visión del programa sectorial; Objetivos (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades); Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; la erradicación de la violencia de género y la erradicación de cualquier forma de discriminación de género.

Asimismo, indica: *De acuerdo a la recalendarización realizada en la Segunda Reunión Ordinaria del COPLADE, se ajustaron los tiempos para que el equipo de transición del nuevo gobierno los considere en la elaboración de los Lineamientos y propuesta de Ley de Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se ha implementado la propuesta de adecuación las claves presupuestarias y la estructura programática de las entidades de la Administración Pública Estatal; asimismo, las acciones de mejora están comprometidas para la próxima administración, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-03/2020-04-001/2.1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar claves presupuestarias y estructura programática, para los registros contables y presupuestales de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, con los elementos establecidos en los artículos 18, 19, 54 y 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los lineamientos emitidos por el CONAC, los cuales son:

- Acuerdo por el que se emite Clasificación Administrativa;
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto donde establece la Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción);
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general);
- Acuerdo por el que se emite El Clasificador por tipo de Gasto;
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto (capítulo, concepto y partida genérica); y
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Procedimiento específico 2.2 / Resultado 11

Se evaluó el diseño de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, para ello se consideró que se haya atendido a la Metodología del Marco Lógico (MML), los lineamientos emitidos por el CONAC, así como el Manual Operativo para el manejo de la MIR emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de San Luis Potosí.

Al respecto, el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece, entre otros aspectos, que las entidades federativas (poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos) incluirán en

sus presupuestos de egresos, un apartado específico con el listado de programas; así como, sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Asimismo, señala que el CONAC establecerá las metodologías y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en dicho artículo (y en la Ley en general); para ello, el CONAC emitió los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la MML", los cuales señalan que para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR.

Con base en lo que establece la LGCG, el presupuesto de egresos para el Estado debería contener el listado de programas elaborados mediante la MML a través de la MIR, así como, cada uno de los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión) que conforman cada programa.

Como resultado de la revisión se identificó que el anexo 11 de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020 contiene una cédula para cada programa presupuestario, la cual se denomina "Elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios"; sin embargo, los 42 programas presupuestarios incorporan diferentes dependencias y entidades como cabeza de sector y sectorizadas, aunque estas no formen parte de la Administración Pública Estatal, por lo cual no es posible identificar a la(s) dependencia(s) o entidad(es) responsable(s) de la ejecución de cada programa o, en su caso, de objetivos e indicadores específicos del programa presupuestario, es decir, no delimita responsables en los casos de programas a los que da cumplimiento más de una entidad.

Asimismo, se identificó que los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020, no cuentan con sustento metodológico, es decir, no son producto de un ejercicio de planeación en el cual se haya aplicado la MML y por ello, dichos programas no cuenta con árboles de problemas y de objetivos, y no se elaboró la MIR que dé muestra de que el presupuesto ejercido durante 2020 se realizó en el marco de un Presupuesto basado en Resultados. Por lo anterior, esta auditoría superior realizó la evaluación de diseño a la matriz institucional de la Secretaría de Finanzas y no a los programas presupuestarios que se encuentran en el anexo 11 de la Ley en mención.

Conforme a los lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al numeral 2.3 Articulación programática de la planeación con el presupuesto y la evaluación del desempeño (PbR-SED), "La vinculación de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo con las estructuras programáticas se realizará a partir de los Programas Presupuestarios vigentes para el ejercicio fiscal 2020, y una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR Institucional)".

Sin embargo, las "Matrices Institucionales" que presentan las dependencias y entidades, entre ellas la Secretaría de Finanzas; no guardan relación con los 42 programas presupuestarios contenidos en la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020. Es conveniente mencionar que el Programa presupuestario "PP05.38 Finanzas Públicas" presenta las situaciones señaladas.

Por último, debido a que el programa "PP05.38 Finanzas Públicas", no cuenta con sustento metodológico, se llevó a cabo una evaluación de diseño a la " Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz Institucional)" de la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se identificaron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la MML para la elaboración de la MIR, las cuales se mencionan a continuación:

En el anexo 11 de la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Finanzas es señalada como cabeza del sector de los siguientes programas:

- PP05.38 Finanzas Públicas.
- PP. 42 Fondos de Aportaciones.

Sin embargo, se identifica como sectorizadas a otras entidades, lo cual no permite identificar de manera clara a las dependencias y/o entidades responsables de la ejecución.

En la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, se menciona que para efectos programáticos – presupuestales se adiciona un Programa presupuestario de coordinación entre niveles de gobierno, que contempla los recursos transferidos por concepto de participaciones y aportaciones, dado que su destino programático corresponde a los municipios, haciendo referencia al “PP. 42 Fondos de Aportaciones”.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al Programa presupuestario “PP05.38 Finanzas Públicas”

En la evaluación de diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados de la matriz institucional “PP05.38 Finanzas Públicas”, se identificó:

1. Alineación estratégica.

En la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, se especifica el monto aprobado para los programas presupuestarios por eje del Plan Estatal de Desarrollo; sin embargo, no se puede identificar cual es el monto asignado a la Secretaría de Finanzas, debido a que también considera a otras entidades sectorizadas.

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El programa presupuestario no cuenta con árbol de problemas, por lo cual no es posible evaluar su estructura, así como la lógica o causalidad del problema, lo que impide verificar si el problema fue correctamente identificado.

Además, no cuenta con árbol de objetivos, por lo que no se dispone de elementos para verificar si el objetivo central del programa planteado equivale a la solución del problema y si los medios corresponden a cada una de las causas del árbol de problemas y se expresan como situaciones que representan la solución de cada una de las causas.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

No se cuenta con fichas técnicas de los indicadores que corresponden a los objetivos de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividades de la MIR, las cuales deberían contener: dimensión a medir, definición, método de cálculo, nombre, frecuencia de medición, unidad de medida, metas, línea base, fórmula, variables, entre otros aspectos básicos para la evaluación. Además la MIR no tiene especificados los supuestos necesarios para la sostenibilidad de la contribución realizada por el programa.

Por último, el Fin y las Actividades no están redactadas con la sintaxis que establece la MML, y estas últimas no cuentan con un indicador o cuantificación y calendarización de las acciones comprometidas mediante las Actividades.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mediante el cual la entidad fiscalizada presentó:

- Minuta interna del Sistema de Evaluación del Desempeño.

La entidad fiscalizada señala que realizará las siguientes acciones de mejora: *Actualizar conforme a las áreas de oportunidad detectadas la MIR Institucional de la Secretaría de Finanzas y Actualizar el manual operativo para el manejo de la MIR de la Secretaría de Finanzas para que sea compatible con lo establecido por la SHCP y el CONAC.*

Asimismo: Se recomendará a la nueva administración estatal en el Proceso de entrega – recepción, que los programas institucionales se formulen de manera sexenal con objetivos a mediano y largo plazo; mientras tanto, las MIR Institucional se proyecte a corto plazo (anual). Estas recomendaciones se dejarán plasmadas en los Lineamientos para el Seguimiento de Programas Presupuestarios que se encuentran en etapa de ajuste final y publicación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presenta información que permita verificar que se han atendido las deficiencias detectadas con relación al diseño de los programas presupuestarios; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-05-006/2.2 **Recomendación**

Verificar que los programas presupuestarios de las entidades de la Administración Pública Estatal, contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí del ejercicio en curso a la fecha de la notificación de los resultados de esta auditoría, así como para los ejercicios subsecuentes, deberán contar con elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; así como con el sustento metodológico que demuestre que se elaboraron en apego a la Metodología del Marco Lógico (MML), así como, a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico 2.3 / Resultado 12

Mediante la revisión a los expedientes de los programas y proyectos de inversión a cargo de la Secretaría de Finanzas, denominados:

1. Elaboración de estudio “Índice de Desempeño Financiero de las Entidades Federativas” (IDFEF).
2. Programa de Armonización Contable 2020.

Se identificó que para ambos proyectos no se cuenta con los elementos básicos requeridos en la fase de pre-inversión (nota técnica, impacto ambiental, permisos, afectaciones, análisis costo-beneficio y proyecto ejecutivo, según aplique al tipo y monto de proyecto de que se trate).

Sin embargo, en el apartado 2.7. Programas y proyectos de inversión de los “Lineamientos para el Proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020”, indica que para aquellas iniciativas de Programas y Proyectos de Inversión que no cuenten con los elementos mencionados y que justifiquen su necesidad, se podrán considerar asignaciones presupuestales para estudios de pre-inversión y proyectos ejecutivos.

Al respecto la entidad fiscalizada presentó lo siguiente:

Para el proyecto denominado "Elaboración de estudio "Índice de desempeño financiero de las entidades federativas" (IDFEF). Especifica que *el objetivo general será proporcionar una serie de mediciones estadísticas que en su conjunto ofrezcan una visión integral de la situación financiera. Este indicador integra información oportuna sobre las finanzas públicas estatales con base en la Cuenta Pública de la entidad.*

Para el Programa denominado "Armonización Contable 2020". Especifica que *el objetivo es para Impartir capacitación y profesionalización en materia de armonización contable de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Estado, de sus Municipios y de sus respectivos entes públicos, así como, apoyar en la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, ya sea la adquisición de software o la actualización del ya existente, con la finalidad de unificar en el estado el registro sistemático de la contabilidad.*

Por lo anterior el procedimiento, se considera justificado.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1 / Resultado 13

Mediante los resultados de las auditorías número AED-FIDECO/17/2017, AED/PE-01/2018 y AED/PE-01/2019 correspondientes a las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, respectivamente; se identificó que no existen lineamientos o normativa, que establezca fecha para la entrega de los recursos correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí No. 745005.

El artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, establece que los contribuyentes pagarán mediante declaración mensual, a través del formato que para esos efectos expida la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día quince del mes siguiente al de la causación del impuesto, es decir, hay término para la recaudación y no para el depósito al patrimonio del fideicomiso por lo que el cálculo del 20 por ciento de la recaudación del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal se realiza mensualmente, dejando a discreción de la Secretaría de Finanzas la transferencia al Fideicomiso.

Sin embargo, los ingresos que le corresponden al Fideicomiso por concepto del 20 por ciento del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, no fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas en su totalidad. Lo anterior, debido a que no fue entregado el 70% del impuesto anual conforme al artículo 8 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí No. 745005, que se deriva del cálculo que realiza la Secretaría (correspondiente al periodo de noviembre de 2019 a octubre de 2020); el cual indica que el presupuesto estatal que se asigne al FIDEICOMISO equivaldrá al 20 por ciento del monto recaudado del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal anualmente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mediante el cual, presentó:

- Oficio aclaratorio por parte de la Dirección General de Egresos, a través de la Dirección de Deuda y Crédito Público.

- Anteproyecto de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de San Luis Potosí, Mediante lo cual, la entidad indica: *No existe a la fecha un lineamiento o normativa que sustente la fecha de entrega de los recursos correspondientes al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí No. 745005 (FIDECO), no obstante, el decreto donde se establecen las bases para la constitución del FIDECO (Decreto 399, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2014, de fecha 19-Dic-2013, artículo 23 y transitorio cuarto) dispone que el 20% del monto recaudado del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) sea destinado al FIDECO, así como en el Decreto 786 que autoriza se destinen los recursos del FIDECO como fuente de pago y garantía del crédito contratado para el Programa de Fortalecimiento al Clúster Automotriz de fecha 27-sep-2014, en particular los artículos 5, 6 y 8 donde se establece que al menos el 20% de la recaudación neta del ISERTP se incluya en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, y toda vez que los pagos del crédito contratado al amparo del Decreto 786 son mensuales, es que, mes a mes se realiza una "aportación" al Fideicomiso, en tanto se calcula el monto de recursos líquidos que entrarán al fideicomiso, que tiene como limitante el Presupuesto asignado mediante la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2020.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no presentó lineamiento o normativa que establezca la fecha de entrega de los recursos correspondientes al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí No. 745005 (FIDECO), por lo que el resultado se considera no aclarado y ratifica.

AED/PE-03/2020-05-007/3.1 **Recomendación**

Se deberán elaborar lineamientos o normativa que permita establecer plazos y condiciones para transferir los recursos recaudados del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí No. 745005 (FIDECO).

Procedimiento específico 3.2 / Resultado 14

La Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, no contiene los siguientes elementos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los hallazgos se enlistan a continuación:

- Conforme a lo señalado en la citada Ley de Egresos, los 42 programas presupuestarios no son consistentes con la totalidad de programas institucionales ni con las MIR.
- En Ley de Egresos, por cada uno de los 42 programas presupuestarios, se presenta un resumen denominado "Elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios", el cual no considera los indicadores de los 4 niveles que conforman una MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) y no se especifica cuál es el tipo de los indicadores que contiene.
- Durante la revisión no fue posible identificar un documento que contenga, ordene, calendarice y homologue (esto último entre programas presupuestarios) todos los elementos generados mediante la MIR, situación que no permite identificar de manera clara un programa presupuestario y qué entidad será la responsable de cada elemento

del mismo, así como, el importe aprobado para el programa y para cada responsable de su ejecución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mediante la cual presentó:

- Oficio y Minuta Ordinaria de COPLADE (fotos y diapositivas).
- Documento comparativo, Proyecto de Reglamentos de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Asimismo, la entidad fiscalizada señala: *Una vez que se apruebe el Reglamento de la Ley de Planeación que dará sustento jurídico a la publicación de los Lineamientos para el Seguimiento de los Programas Presupuestarios, donde se prevé los elementos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Asimismo, indica que *le recomendará a la nueva Administración en el proceso de entrega-recepción, dar seguimiento a la publicación de los Lineamientos para el Seguimiento de los Programas Presupuestarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el proyecto de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí aún no se encuentra aprobado, ya que como la entidad manifestó es el documento que dará sustento jurídico a la publicación de los Lineamientos para el Seguimiento de los Programas Presupuestarios, donde se prevé los elementos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; indican que una vez aprobada dicha modificación, se realizarán las acciones que permitirán que la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, contenga el listado de programas presupuestarios, así como, los indicadores estratégicos y de gestión que los conformen, lo argumentado por la entidad, a la fecha, no permite verificar que se ha cumplido con los compromisos mencionados; por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-03/2020-05-008/3.2 **Recomendación**

Se deberá incorporar a Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, el listado de programas presupuestarios, así como los indicadores estratégicos y de gestión conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción III, 47 y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior se deberá aplicar para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 3.3 / Resultado 15

La Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020 en su anexo 16, contiene las previsiones de gasto que corresponden a erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, señala los rubros específicos de gasto elaborados con perspectiva de género.

Además, en el anexo 22, se describen las dependencias y entidades que cuentan con programas y proyectos con enfoque de género alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas de la Agenda 2030.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1 / Resultado 16

Para revisar el cumplimiento de los indicadores que conforman la MIR, del Programa presupuestario "PP05.38 Finanzas Públicas", así como, la veracidad de dicho cumplimiento, es necesario contar con la información que dé sustento al cumplimiento de los indicadores.

Además con relación al cumplimiento, se identificó lo siguiente:

- a) La MIR del programa se integra por 19 indicadores, los cuales no cuentan con las fichas técnicas que deberían contener los elementos necesarios para su evaluación.
- b) No fue posible identificar el cumplimiento de los indicadores, ya que no se cuenta con las metas programadas, así como el cumplimiento a dichas metas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual se presentó:

- Minuta interna del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Fichas técnicas de los cuatro indicadores de desempeño de la MIR evaluados.

Asimismo, como acciones de mejora la entidad se comprometió a: *Reformular las fichas técnicas de los indicadores de desempeño del Programa presupuestario PP05.38 Finanzas Públicas en las próximas semanas.*

Asimismo, la entidad indica que *se ajustará el Programa Institucional y la MIR para reflejar los avances de los indicadores de desempeño, así como precisar los medios de verificación para verificar los avances de los indicadores. La evaluación de los demás indicadores de la MIR actual no fueron evaluados por no cumplir con base a los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada no presentó el cumplimiento de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-04-002/4.1 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cumplimiento del programa presupuestario "PP05.38 Finanzas Públicas" contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, debido a que dicha información forma parte de la evidencia del cumplimiento a lo establecido en materia de evaluación en los artículos 78 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.2 / Resultado 17

No fue posible verificar que durante la ejecución del programa "PP05.38 Finanzas Públicas", se hayan generado los bienes y servicios comprometidos a través de los componentes de la Matriz de Indicadores de Resultados 2020, debido a que la entidad fiscalizada no presentó información sobre el cumplimiento de los indicadores.

Tabla 3. Componentes y medios de verificación del PP05.38 Finanzas Públicas.

Componentes	Medios de verificación
1. Instrumentar una política financiera responsable, basada en criterios de disciplina, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.	• Ley de Deuda, registros administrativos, Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público.
2. Impulsar un ejercicio presupuestario basado en resultados y en la generación de mayor beneficio social.	• Ley de Presupuesto de Egresos, diagnóstico sobre el avance en implementación del PbR-SED, SHCP - SF - DGPP.
3. Ampliar las acciones de financiamiento para el desarrollo, con la participación de los sectores público, privado y social.	• Ley de Ingresos, registros administrativos, Dirección General de Ingresos.

Fuente: elaboración propia

Por lo anterior, no es posible revisar que los medios de verificación considerados en la MIR corresponden y son suficientes para verificar el cumplimiento de los indicadores del programa presupuestario y con base en ellos valorar que se haya atendido el principio de eficacia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; la entidad fiscalizada presentó:

- Minuta interna del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Fichas técnicas de cuatro indicadores evaluados del Programa presupuestario.
- Contrato No. OM/CPS-SF012/2021 que incluye la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, Implementación de la Gestión para Resultados y del Programa presupuestario PP05.38 Finanzas Públicas.

La entidad fiscalizada manifestó que se compromete a: *Reformular las fichas técnicas de los indicadores de desempeño del Programa presupuestario PP05.38 Finanzas Públicas en las próximas semanas, teniendo como plazo el 20 de septiembre.*

Asimismo: Ajustar el Programa Institucional y la MIR para reflejar los bienes y servicios, así como precisar los medios de verificación para verificar los avances de los indicadores. La evaluación de los demás indicadores de la MIR actual no fueron evaluados por no cumplir con base a los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la documentación correspondiente a los medios de verificación, y manifiesta que los indicadores de la MIR actual no fueron evaluados por no cumplir con base a los criterios CREMAA; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-05-009/4.2 **Recomendación**

Se deberá presentar la información y documentación relacionada con los medios de verificación que sustentan el cumplimiento que en su caso haya registrado el programa presupuestario "PP05.38 Finanzas Públicas", comprometido mediante la Ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Procedimiento específico 4.3 / Resultado 18

Con relación a que los proyectos de infraestructura ejecutados en el estado, hayan sido considerados en el Programa Estatal de Infraestructura, mediante la revisión a la versión preliminar presentada por la entidad, se identificó que el apartado de planeación estratégica considera los temas estratégicos conforme a las necesidades que en materia de infraestructura se hayan identificado, además se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como un anexo con los proyectos estratégicos con los que las dependencias y entidades darán atención prioritaria y de manera transversal a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.

Procedimiento específico 4.4 / Resultado 19

El avance físico - financiero de los programas de obras y acciones 2020 se debe registrar mediante el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP). El Manual Operativo que norma su función indica las siguientes funciones:

- Acceso al sistema; de la información y las pantallas de captura; uso de la información; periodicidad; responsabilidades; modificaciones a la información; reportes de inversión.

Asimismo, la entidad fiscalizada indica que para robustecer los instrumentos que permitan relacionar el avance de los programas presupuestarios, se encuentran en elaboración los "Lineamientos para el seguimiento de los programas presupuestarios", los cuales tienen un ámbito de aplicación que se extiende a las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal; en sus disposiciones generales tienen por objetivo regular el calendario para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores contenidos en la MIR y en las fichas de los indicadores de desempeño; el proceso para registrar mejoras extemporáneas; así como para el registro de las MIR en caso de programas presupuestarios nuevos, correspondientes al presupuesto de egresos para ejercicios fiscales en curso.

Los lineamientos serán de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; serán aplicables a todas las modalidades de los programas presupuestarios del gasto programable para el ejercicio fiscal en curso y permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos a los siguientes:

- a. La integración del informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal en curso.
- b. Coadyuvar con información en la integración de la Cuenta Pública.
- c. La evaluación del desempeño que se establece en el artículo 25, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; asimismo, Capítulo II de la Evaluación en su artículo 78 de la misma Ley.
- d. Cualquier análisis sobre el desempeño de los programas presupuestarios en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño descrito en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí

- e. Los enlaces de planeación, las unidades responsable la Dirección General de Planeación y Presupuesto, así como, las áreas de evaluación u homologas en las dependencias se deberán coordinar para llevar a cabo los procedimientos previstos en los lineamientos.

Sin embargo; los reportes que refleja el SIIP no se encuentran relacionados con los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; de lo cual la entidad presentó:

- Minuta de la Segunda Reunión Ordinaria de COPLADE donde se aprueban los Lineamientos para el Seguimiento de los programas presupuestarios, fotos de la reunión y lista de asistentes.

La entidad se compromete a: *Rediseñar los reportes técnicos del SIIP y los módulos que integren los cambios propuestos en los Lineamientos para el Seguimiento de Programas presupuestarios, e plazo para las acciones de mejora es de 4 meses.*

Asimismo, señala: *Recomendará a la nueva administración estatal en el proceso de entrega – recepción, dar seguimiento a la publicación de los Lineamientos para el Seguimiento de los Programas Presupuestarios y a los cambios sugeridos en los reportes del SIIP que den cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender el resultado, lo anterior, debido a que se registran avances con relación a la aprobación de los Lineamientos para el Seguimiento de los programas presupuestarios; sin embargo, no se presenta el avance físico-financiero de los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades, mediante los cuales se dio cumplimiento a los programas.

Asimismo, los proyectos y obras ejecutadas por la entidad, que fueron informadas a esta Auditoría Superior, no son consistentes con los aprobados y registrados en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP); además, el registro de los proyectos y obras presentadas a la Auditoría no considera claves y/o nombres que permitan vincularlos con la información registrada en el SIIP, por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-05-010/4.4 **Recomendación**

Se deberá presentar el avance físico-financiero de los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades, mediante los cuales se dio cumplimiento a los programas presupuestarios. Lo anterior, debe guardar consistencia con los programas y proyectos de inversión aprobados y registrados en el Sistema de Información de la Inversión Pública.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1 / Resultado 20

Con relación a la existencia de una metodología y/ o lineamientos establecidos para dar seguimiento a los programas presupuestarios, la entidad fiscalizada presentó la propuesta "Lineamientos para el seguimiento de Programas Presupuestarios" los cuales tienen como propósito el control y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la MIR de los programas presupuestarios, con la finalidad de reforzar la institucionalización e

implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), para ser aplicados por las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual la entidad presentó:

- Minuta de la Segunda Reunión Ordinaria de COPLADE donde se aprueban los Lineamientos para el Seguimiento de los Programas presupuestarios (Pp), Fotos de la reunión y lista de asistentes.

Asimismo, la entidad se comprometió a la publicación de los Lineamientos para el Seguimiento de los programas presupuestarios, en un plazo de 4 semanas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presentó evidencia de la aplicación de los Lineamientos para el Seguimiento de los Programas presupuestarios, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-03/2020-05-011/5.1 **Recomendación**

Se deberá elaborar y poner en funcionamiento una metodología y/ o lineamientos por parte de la Secretaría de Finanzas, para el seguimiento a los programas presupuestarios o, en su caso, aplicar los "Lineamientos para el seguimiento de los programas presupuestarios".

Procedimiento específico 5.2 / Resultado 21

Con relación a la debida operación del Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal, la entidad fiscalizada presentó el plan de trabajo correspondiente al diseño del Sistema de Indicadores de la Gestión Pública, definido para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el cual establece que para el mes de junio de 2020, se realizará la prueba del sistema y para el mes de julio del mismo año, se pondría en operación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual la entidad presentó:

- Minuta interna del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En dicha minuta señala que se reunieron para la verificación de la operación del Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal, haciendo mención que existe la necesidad de recalendarización para la conclusión del Sistema de Indicadores de la Gestión Pública para la fecha 20 de septiembre 2021.

Asimismo, la entidad se compromete a lo siguiente: *Dar seguimiento a la recalendarización de los programas de trabajo acordados por el COPLADE en la Minuta de la Segunda Reunión Ordinaria para la conclusión del sistema de Indicadores de la Gestión Pública.*

El plazo para las acciones de mejora para el *20 de septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad presentó recalendarización para la conclusión del Sistema de Indicadores de la Gestión Pública para la fecha 20 de septiembre 2021; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-05-012/5.2 **Recomendación**

Se deberá definir y poner en operación el Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal; la información que genere dicho Sistema deberá ser proporcionada al Sistema Estatal de Información conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 5.3 / Resultado 22

No se presenta, de manera oportuna, el avance de los programas presupuestarios a los titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal. La entidad fiscalizada presentó el Tomo 1. Resultados Generales, de la Cuenta Pública 2020, el cual contiene información sobre los resultados de los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021; sin embargo, no se refiere al avance de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual presentó:

- Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del COPLADE.
- Evidencia fotográfica de la Segunda Reunión Ordinaria del COPLADE, para la aprobación de lineamientos para el seguimiento de programas presupuestarios Pp.
- Lista de asistencia de la Segunda Reunión Ordinaria del COPLADE.

Como acciones de mejoras comprometidas, la entidad menciona: *Incluir en el numeral VIII de los "Lineamientos para el Seguimiento de los Programas presupuestarios", en el calendario para el reporte de avance de las metas en los indicadores de desempeño, el mecanismo de reporte para enterar a los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal.*

El plazo para las acciones de mejora para 4 semanas.

Asimismo, indica: *Una vez publicada la actualización del Reglamento a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se publicarán los Lineamientos para el Seguimiento de los Programas presupuestarios y con ello entrarán en vigor sus apartados específicos de aplicación a toda la Administración Estatal. Recomendar a la nueva administración estatal dé seguimiento a la aplicación de estos procedimientos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no presenta evidencia que demuestre que los informes de avance son presentados de

manera oportuna a los titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-05-013/5.3 **Recomendación**

El área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, deberá presentar los informes de avance al titular de la dependencia, así como, a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Lo anterior, se deberá aplicar para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los ejercicios posteriores.

Procedimiento específico 5.4 / Resultado 23

Respecto a que los programas presupuestarios hayan sido asentados en los registros correspondientes considerando el avance físico- financiero. La documentación presentada por la entidad no permite identificar que los programas presupuestarios hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes.

El registro de los programas de obras y acciones 2020 se llevó a cabo mediante el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), la entidad fiscalizada señaló que para robustecer los instrumentos que permitan relacionar el avance de los programas presupuestarios, se encuentran en elaboración los "Lineamientos para el seguimiento de los programas presupuestarios", dicho documento tiene un ámbito de aplicación que se extiende a las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal y, en sus disposiciones generales tiene por objetivo regular el calendario para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores contenidos en la MIR y en las fichas de indicadores de desempeño; el proceso para registrar mejoras extemporáneas; así como, para el registro de las MIR en casos de programas presupuestarios nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal en curso. Asimismo, los lineamientos serán de observancia obligatoria y serán aplicables a todas las modalidades de los programas presupuestarios del gasto programable para el ejercicio fiscal en curso.

Los enlaces de planeación, las unidades responsables la Dirección General de Planeación y Presupuesto, así como, las áreas de evaluación u homologas en las dependencias deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en los lineamientos.

Asimismo, señaló que los lineamientos permitirán dar cumplimiento, entre otros aspectos, a la integración del informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal en curso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual presentó:

- Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del COPLADE.

Como acciones de mejora se compromete a: *Registrar los Programas presupuestarios en el SIIP para que queden debidamente asentados.*

El plazo para las acciones de mejora para 10 semanas.

Asimismo, indica: *Le recomendará a la nueva Administración estatal para tomar como prioridad en los ajustes a la nueva estructura programática y a los registros de los sistemas con las nuevas propuestas de ejes rectores, sectores y alineación a la planeación nacional.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad compromete acciones de mejora para registrar los programas presupuestarios en el SIIP sin que se haya corregido la deficiencia; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-05-014/5.4 **Recomendación**

Se deberá registrar en la contabilidad, el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios, conforme lo establecen los artículos 19, fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el capítulo I apartado L.2, primer y segundo punto y apartado L.3.2 inciso ii y capítulo VII apartado IV del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento específico 5.5 / Resultado 24

La entidad fiscalizada a través de la Contraloría Interna, lleva a cabo las funciones relacionadas con la identificación, evaluación, administración y control de riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de operación, información y cumplimiento; lo anterior de conformidad en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1 / Resultado 25

La entidad fiscalizada no cuenta con un mecanismo o proceso para reportar los avances del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales al Sistema Estatal de Información; se presentó el plan de trabajo correspondiente al diseño del Sistema de Indicadores de la Gestión Pública, el cual será el mecanismo para reportar los avances del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales; concertado con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De acuerdo al plan de trabajo para el mes de junio de 2021, se realizará la prueba del sistema y para el mes de julio del mismo año, se pondrá en operación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual se presentó:

- Minuta interna del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Minuta de la Segunda Reunión Ordinaria del COPLADE.

Como acciones de mejora comprometidas, la entidad realizará: *La entrega de Evaluación del PED 2015-2021, la Evaluación de la Implementación de la Gestión para Resultados y la evaluación del programa presupuestario PP05.38 Finanzas Públicas en las próximas semanas.*

El plazo para las acciones de mejora comprometidas para el *20 de septiembre 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no ha concluido las acciones de mejora para contar con un mecanismo o proceso para reportar los avances del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales al Sistema Estatal de Información; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-05-015/6.1 **Recomendación**

Se deberá establecer un mecanismo o proceso para reportar los avances del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales, al Sistema Estatal de Información, conforme lo establece el artículo 6, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 6.2 / Resultado 26

Con relación a la existencia de un mecanismo o métrica para valorar cualitativa y cuantitativamente los resultados del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales y presupuestarios, la entidad fiscalizada presentó la siguiente documentación:

- Anteproyecto de Lineamientos para el seguimiento de los programas presupuestarios.
- Mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles.
- Mecanismo para el seguimiento de indicadores.
- Lineamientos generales SED.

Sin embargo, estos documentos no especifican un mecanismo para valorar los resultados mencionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, la entidad presentó:

- Minuta de la Segunda Reunión Ordinaria del COPLADE.
- Minuta interna del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Como acciones de mejora la entidad se compromete a entregar: *Documento de evaluación del PED 2015-2021 que contiene el mecanismo y las métricas para valorar cualitativamente y cuantitativamente los resultados del PED.*

El plazo para las acciones de mejora para el 20 de septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se han concluido las acciones de mejora comprometidas; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-05-016/6.2 **Recomendación**

Se deberá establecer un mecanismo y métrica o parámetros para valorar cualitativa y cuantitativamente los resultados del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas sectoriales, institucionales y presupuestarios.

Procedimiento específico 6.3 / Resultado 27

La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de la operación del Sistema Estatal de Información, al respecto la entidad fiscalizada anexo el programa de trabajo, en el cual se establecen las fechas para definir el área responsable, definir atribuciones e incluir el nombramiento y atribuciones en el marco normativo interno de la Secretaría, lo anterior, está programado para el mes de junio del presente año.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, la entidad presentó:

- Oficio SF/DT/050/2021 de fecha 13 agosto de 2021 nombramiento de la coordinación de las tareas para la organización, integración y operación del Sistema Estatal de Información, al Director General de Planeación y Presupuesto, firmado por el Secretario de Finanzas.

Como acciones de mejora comprometidas, en donde menciona: *Presentar Oficio y calendario de trabajo para retomar las funciones en el marco del Sistema Estatal de Información.*

El plazo para las acciones de mejora para el *20 de septiembre de 2021.*

Asimismo, indica: *Recomendara a la nueva administración la elaboración del Reglamento para la operatividad del Sistema Estatal de Información.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad presentó oficio donde se designa al Director General de Planeación y Presupuesto como el área responsable de la operación del Sistema Estatal de Información, esta área se encuentra dentro de la estructura orgánica de la entidad, sin embargo, aún no se encuentran formalmente establecidas las atribuciones para dicha área mediante el marco normativo interno, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-03/2020-05-017/6.3 **Recomendación**

Se deberán incorporar las funciones relacionadas con la operación del Sistema Estatal de Información, a las atribuciones establecidas mediante el reglamento interior de la Secretaría de Finanzas, al área responsable.

Procedimiento específico 6.4 / Resultado 28

No se emiten informes finales de los resultados de los indicadores considerados en el Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal debido a que no se encuentra en funcionamiento dicho Sistema.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la

Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual la entidad presentó:

- Minuta interna del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En donde se menciona que existe la necesidad de la recalendarización para la conclusión del sistema de indicadores de la Gestión Pública.

Como acciones de mejora comprometidas, realizará: *El Calendario de Trabajo para el funcionamiento del sistema de Indicadores de la Gestión Pública.*

El plazo para las acciones de mejora para el *20 de septiembre de 2021.*

Asimismo, indica que los *ajustes en los calendarios de trabajo aprobados en la segunda reunión ordinaria del COPLADE prolongan los tiempos para dar respuesta eficiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada para atender el resultado, se identificó que debido a que no se encuentra en operación el Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal, no fue posible emitir los resultados finales de los indicadores al Sistema Estatal de Información, situación que se considera en el resultado del procedimiento 5.2; por lo cual el resultado se considera justificado.

Procedimiento específico 6.5 / Resultado 29

La entidad fiscalizada no cuenta con criterios para modificar los programas presupuestarios aprobados, al respecto la entidad presentó el anteproyecto de los "Lineamientos para el seguimiento de programas presupuestarios", los cuales integran los criterios para modificar las matrices institucionales de los programas presupuestarios en el apartado "VI. Revisión de la MIR Institucional y ajuste de metas de sus indicadores de las fichas técnicas de indicadores de desempeño (FTID)"; sin embargo, por estar en etapa de anteproyectos los lineamientos no han sido aplicados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; de lo cual la entidad presentó:

- Minuta de la segunda reunión ordinaria del COPLADE donde se aprueban los Lineamientos para el Seguimiento de los Programas presupuestarios.

Como acciones de mejora comprometidas, la entidad realizará: *La publicación de los Lineamiento para el seguimiento de los programas presupuestarios.*

El plazo para las acciones de mejora para *4 semanas.*

Asimismo, indica que: *Una vez hechos los ajustes finales a los Lineamientos se turna para su publicación en los tiempos establecidos para las acciones de mejora.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no ha concluido las acciones de mejora, por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-05-018/6.5 **Recomendación**

Se deberán elaborar y aplicar criterios para modificar los programas presupuestarios aprobados o, en su caso, aprobar los Lineamientos para el seguimiento de programas presupuestarios.

Procedimiento específico 6.6 / Resultado 30

La entidad fiscalizada no presentó información sobre el cumplimiento del programa presupuestario "PP05.38 Finanzas Públicas", por lo cual, no se cuenta con información que permita identificar que se hayan realizado modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; de lo cual la entidad presentó:

- Minuta interna del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Cronograma para la planeación y presupuestación Estatal.

Como acciones de mejora la entidad se compromete presentar, de acuerdo a la evaluación del Programa presupuestario, los ajustes necesarios para apoyar y sirva de base en el siguiente ejercicio fiscal.

El plazo para las acciones de mejora para 9 semanas.

Asimismo, indica que: *Recomendará a la nueva administración estatal dé seguimiento a la evaluación del programa presupuestario y realice los ajustes que considere pertinentes, de acuerdo a la nueva política y al nuevo Plan Estatal de Desarrollo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada para atender el resultado, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado. La identificación de modificaciones, se lleva a cabo comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final; por lo cual el resultado se considera justificado. La falta del informe señalado, se aborda en el procedimiento 4.1.

Procedimiento específico 6.7 / Resultado 31

La entidad fiscalizada presentó el Quinto Informe de ejecución al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; sin embargo, este no contiene el avance de los programas sectoriales, regionales, institucionales, especiales y programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual la entidad presentó:

- Informe anual sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, así como del programa sectorial e institucional de la Secretaría de Finanzas, en el cual se indica el beneficio diferenciado entre mujeres y hombres.

- Oficio turnado a Ejecutivo a través de la Secretaría Técnica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que se presentó el informe anual al Ejecutivo del Estado; por lo que el resultado se considera justificado.

Procedimiento específico 6.8 / Resultado 32

No se presentó evidencia que permita identificar que se hayan realizado acciones para identificar, evaluar, administrar y controlar aquellos riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas institucionales, la entidad fiscalizada presentó lo siguiente:

- Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí (2012).
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado (2017).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, la entidad presentó:

- Oficio SF/DGPP/DP-R085/2021 dirigido al titular del órgano de control interno (OCI), donde solicita, realizar las acciones correspondientes y a su vez, poder identificar aquellos riesgos que puedan afectar a los objetivos y metas del ejercicio subsecuente en las funciones institucionales de la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad emite oficio a órgano interno de control interno para que realice las acciones correspondientes, sin contar con actividades concretas que atiendan al resultado, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-03/2020-05-019/6.8 **Recomendación**

Se deberán diseñar estrategias que permitan identificar, evaluar, administrar y controlar posibles riesgos; los riesgos identificados deben ser considerados para determinar los supuestos de la MIR.

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1 / Resultado 33

El Sistema Estatal de Información, no se encuentra en operación, motivo por el cual no es posible verificar que la información que emita contenga información relacionada con los resultados y evaluaciones de los programas presupuestarios de los cuales son responsables las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presentó:

- Oficio de designación del responsable del Sistema Estatal de Información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se ha puesto en operación el Sistema Estatal de Información, por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-03/2020-05-020/7.1 **Recomendación**

Una vez que opere el Sistema Estatal de Información, deberá contener la información relacionada con los resultados y evaluaciones de los programas presupuestarios de los cuales son responsables las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento específico 7.2 / Resultado 34

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información presupuestal, de sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior, debido a que no se encuentra publicado el programa presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP/R0747/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Oficio SF/DGPP/DP-R084/2021 informando a la Dirección de Contabilidad Gubernamental complemente la respuesta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se encuentran publicados los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal, en la página de la entidad; por lo que el resultado se considera no aclarado y ratifica.

AED/PE-03/2020-05-021/7.2 **Recomendación**

Se deberán publicar los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal, considerando los indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior, en cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento específico 7.3 / Resultado 35

No se envió información al Banco Estatal de Indicadores de Género debido a que aún no se encuentra en funcionamiento el Banco, esta situación se encuentra fuera del alcance de la entidad fiscalizada, por lo cual una vez que se encuentre operando, se deberá dar cumplimiento a los artículos 6 fracción I, 6º fracción I, 8º fracción IV incisos a) y f) y 29,

Segundo Transitorio de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de Estado de San Luis Potosí, publicada el 1º de octubre de 2018.

VI. Resumen de recomendaciones

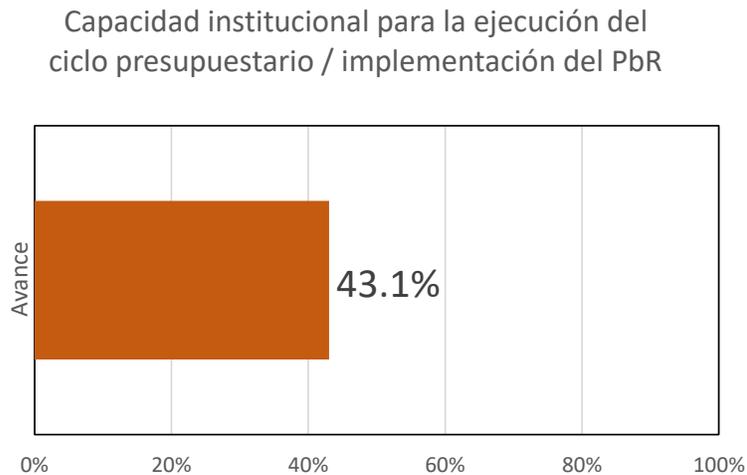
Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 21 recomendaciones y 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Una aproximación más cercana al 100% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

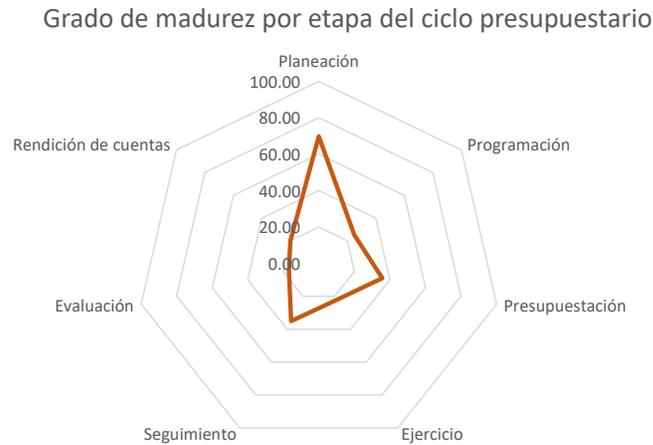
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, en función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se intersecta la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son planeación y presupuestación; las principales áreas de oportunidad se observan en la evaluación y en la rendición de cuentas.

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/PE-03/2020 practicada a la Secretaría de Finanzas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual se ejecutó con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas; excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Maribel Gutiérrez Laguna	Supervisora
C.P. Jessica Berenice Macías Díaz	Auditora
L.A. Cristina Adriana Alba Chávez	Auditora
L.E.M Diana María Contreras Vidales	Auditora

IX. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se tomaron como referencia las siguientes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se enlistan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asociaciones Público-Privada en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la MIR, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Acuerdos por los que se emiten las clasificaciones programáticas, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado el 7 de mayo de 2005; y con las reformas, adiciones y derogaciones al mismo, publicadas el 29 de diciembre de 2017.
- Lineamientos de la estructura programática a emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 emitidos por la SHCP.

X. Marco legal y normatividad de San Luis Potosí, para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran incluidas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafos primero y segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

XI. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado

FDJ/JCCA/IDSD

VERSIÓN PÚBLICA